

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Mumicipal Especial

Publicación 30 de Noviembre de 2017

Ordenanza 6288

Ordenanza 6289

Ordenanza 6290

Ordenanza 6291



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 16 de noviembre de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6011, agregando a la nómina de reparticiones internas que dependen del Intendente Municipal, la siguiente: "Secretaría de Coordinación de Gabinete".-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 15° de la Ordenanza 6011, agregando como dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, a la "Dirección de Recursos Humanos".-

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 16° de la Ordenanza N° 6011, eliminando el inciso m).-

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el Artículo 19° bis de la Ordenanza N° 6011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19° bis.- Dependerá en forma directa de la Secretaría de Turismo y Deportes: Dirección de Turismo.

Dirección de Deportes

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 21° de la Ordenanza N° 6011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- "Artículo 21°: Dependerán directamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental:
- Subsecretaría de Agua y Saneamiento.
- •Dirección de Obras Públicas.
- •Dirección de Servicios Públicos, <u>excluido el</u> servicio de agua y saneamiento. que dependerá de la SU AS (Subsecretaría de

Saneamiento).

- Sub Direccion de Servicios Públicos.
- •Dirección de Planeamiento Físico Ambiental.
- Dirección de Obras Privadas y Catastro".-

ARTÍCULO 6°.- INCORPORAR como Artículo 21° bis de la Ordenanza 6011, el siguiente:

Artículo N° 21 ibis).- Dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental funcionará la Subsecretaría de Agua y Saneamiento (Desagües-Servicios Cloacales), que tendrá como misiones y funciones las que específicamente justifican su creación a saber:

- a) Prestar o hacer prestar, administrar y ejecutar por sí o por entes prestatarios, el servicio público de agua y desagües cloacales cedido por la Provincia a los Municipios conforme Ley de la Provincia N° 7.850 y Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba fijado en Decreto N° 529/94 de la Provincia de Córdoba.
- b) La captación, potabilización, conservación, transporte, distribución y comercialización del agua para bebida, higiene y uso de la población.
- c) La recolección, conducción y tratamiento de las aguas servidas y líquidos residuales en general, -excluidos los pluviales-, y su vertido en cauces, cuerpos de agua u otro medio de disposición final.
- d) La facturación y cobro del servicio a los



usuarios.

- e) Asistir al Intendente Municipal y al Secretario en todo lo referente a la ejecución y control de las obras para la prestación del servicio público de agua y desagües cloacales.
- f) Planificar el abastecimiento urbano, ejecutar, construir y mantener las obras e infraestructura para la prestación del servicio de agua y desagües cloacales.
- g) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los Planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones relacionadas con los Servicios Públicos de su competencia.
- h) Las relaciones con la autoridad de aplicación provincial que entienda en el servicio de agua y desagües cloacales.
- i) Administrar el registro y dotación de personal afectado o destinado a la actividad prestacional especifica del servicio de agua y desagües cloacales.

ARTÍCULO 7°.- INCORPORAR como Artículo 25 bis de la Ordenanza 6011, el siguiente:

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

"Artículo 25 bis.- Corresponde a la Competencia funcional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica Municipal .-
- b) Asistir al Intendente Municipal en la conducción política de dicha administración general.

- c) Ejercer las atribuciones de administración que le delegue el Intendente Municipal, respecto de los poderes propios de éste.
- d) Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar.
- e) Coordinar y controlar las actividades de las Secretarías y, de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia.
- f) Asistir al Intendente Municipal en el análisis de los mensajes que promueven la iniciativa legislativa, en particular los proyectos de Ordenanza.
- g) Coordinar y controlar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Secretarios.
- h) Servir de apoyo a las demás áreas para un mejor cumplimiento de los objetivos y planes de gobierno."

ARTÍCULO 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6288

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 22 de noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6288 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-



Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6288 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 678 / DE / 2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 16 de noviembre de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal como componentes del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Ciudad al Centro de Conanas y Morteros del Barrio Sol y Rio.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6289

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 23 de noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6289 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6289 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

DECRETO Nº 684/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 16 de noviembre de 2017



EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la obligatoriedad de incorporar rampas de acceso en las esquinas cercanas a las paradas de Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTÍCULO 2º.- Dichas rampas deberán ser confeccionadas según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6290

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 22 de noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6290 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6290 sancionada por el Concejo de

Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 677/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 16 de noviembre de 2017

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo Complementario de Salarios, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

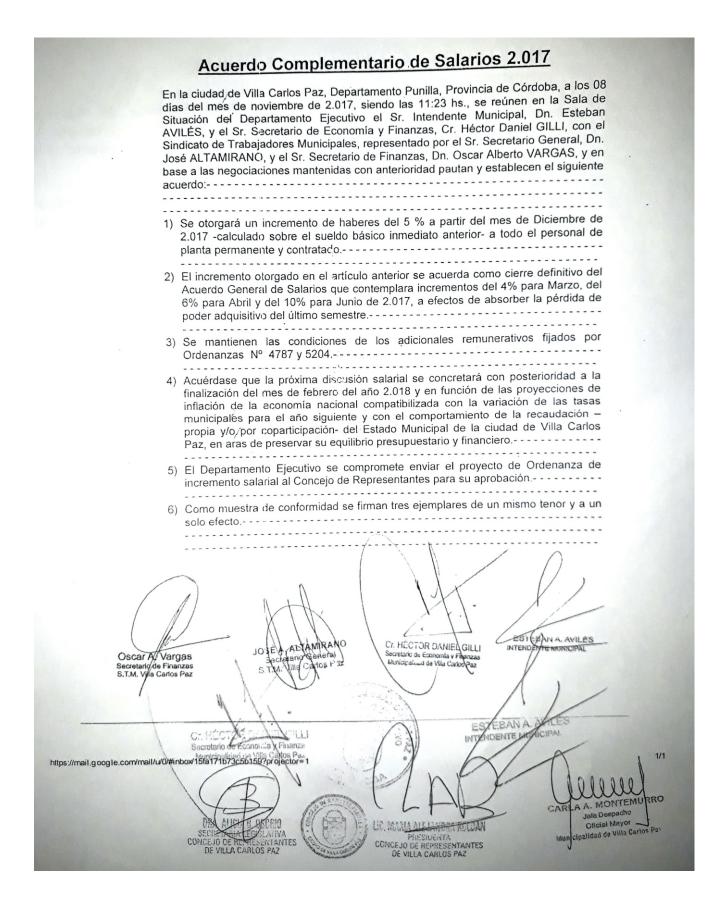
ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el acuerdo aprobado en el artículo 1º formaliza el cierre del Acuerdo General de Salarios, aprobado por Ordenanza Nº 6.227/17, conformando en un todo el incremento de salarios para el año 2.017.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6291







CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 22 de noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6291 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6291 sancionada por el Concejo de Representantes el día 16 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 679 / DE / 2017

